

Guadalajara



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), COMPARECEN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO INSTRUMENTO MERCANTIL, LA C. MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMISO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA" EN LO SUCESIVO "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, LOS CUALES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

I.- El Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes (FEFCA) es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, según se desprende de los artículos 3 numeral 1, fracción II, 66 numeral 1, fracción III y 87 al 89 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

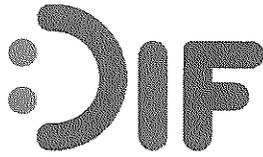
II. Que el acuerdo DIELAG ACU 002/2018, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 21 veintiuno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, ha dispuesto su sectorización a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del acuerdo segundo, fracción VI, inciso b) numeral 2, con el objeto de organizarse y coordinarse para el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas sectoriales e intersectoriales y la realización de proyectos integrales que requieran la intervención conjunta de varias Dependencias y Entidades. En este sentido, la Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco según se desprenden de los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

DECLARACIONES:

I. Manifiesta "EL FIDEICOMISO", a través de su Representante que:

I.1 Que a través de la Secretaría de Cultura "EL FIDEICOMISO" ha implementado y opera la convocatoria de El Ballet de Jalisco cuyos recursos financieros correspondientes se encuentran radicados en la subcuenta Manifestaciones Artísticas del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes del propio "EL FIDEICOMISO"; en este orden de ideas "EL FIDEICOMISO" es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con fundamento en los artículos 3 fracción II, 66 numeral 1, fracción III y 87 al 89 De la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Del Estado de Jalisco, Publicaba el 05 de Diciembre de 2018, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y del cual forma parte de su Comité Técnico como Presidente.

I.2. Que tal y como quedó establecido en el punto inmediato anterior su Titular, de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del Tercer Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración con número administrativo 295-7 celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Jalisco como Fideicomitente y por la otra parte BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en calidad



Guadalajara



de Fiduciaria, funge como Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, teniendo las atribuciones establecidas en el referido instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y V, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.3.- Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle Zaragoza no. 224 doscientos veinticuatro, Zona centro, de Guadalajara, Jalisco, Edificio Arroniz (Ex XV Zona Militar) ubicado entre las calles de Reforma y San Felipe. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes SPC130227L99, Secretaría de Hacienda pública, C.P. 44100 y/o el que indique la dirección administrativa en el momento que se requiera.

1.4. Que dentro de las acciones que en ejercicio de sus fines lleva a cabo, se encuentra la realización de diversas actividades del orden cultural, en este caso, diversas presentaciones del espectáculo de danza denominado **"CARMINA BURANA Y LA NOCHE DE WALPURGIS"** que ejecuta el Ballet de Jalisco, mismo que se llevará a cabo en el Teatro Degollado con ubicación conocida de esta entidad.

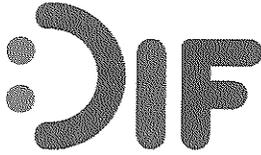
1.5. Que en sesión extraordinaria del 29 veintinueve de julio del año 2022 dos mil veintidós, el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** autorizó a la C. Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez, Titular de la Secretaría de Cultura y Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** a suscribir un convenio de colaboración con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para los fines establecidos en el cuerpo del presente instrumento jurídico, acuerdo de voluntades que se encuentra ajustado a la normatividad estatal y federal en cuanto a la aplicación de recursos, transparencia y fiscalización.

II.- Declara el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por conducto de su representante:

II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2007 dos mil siete, publicado el día 02 de Julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.2. Estar legalmente representado por la C. Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

II.3. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Guadalajara



II.4. Que desde estos momentos reconoce la personalidad con la que se ostenta "EL FIDEICOMISO" por lo que renuncia a las excepciones que por falta de personalidad se pudieran oponer en caso de juicio o controversia.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que celebran el presente convenio de colaboración en los términos establecidos por los artículos 1264 al 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

III.3. Que tienen interés en establecer las condiciones necesarias para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. - Es establecer las bases mediante las cuales "EL FIDEICOMISO" colaborará en el ámbito de su competencia, a efecto de fortalecer las acciones que realiza "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES de "EL FIDEICOMISO" a efecto de dar cumplimiento a lo anterior "EL FIDEICOMISO" se obliga a:

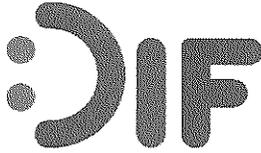
I.- Ceder la totalidad de la taquilla de la función de "CARMINA BURANA Y LA NOCHE DE WALPURGIS" correspondiente al día 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) obtenida por la venta de boletos de dichas funciones una vez que se hayan cubierto los gastos correspondientes a la boletería. Se expedirá un cheque a favor de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", desde la Secretaría de Cultura, toda vez que los cortes de taquilla se hacen desde las cuentas de Secretaría de la Hacienda Pública.

TERCERA.- OBLIGACIONES de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA":

I. Aplicar el recurso para las actividades inherentes a los fines para los cuales fue creado.

II. Impulsarán actividades extracurriculares como estrategias de atención, para la realización de actividades culturales, así como la impartición de talleres culturales que contribuirán para el desarrollo de habilidades útiles para la reintegración de las niñas, niños y adolescentes a la vida en sociedad, cumpliendo así el objetivo de mejorar la calidad de vida de los grupos más vulnerables del municipio y del estado.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.



Guadalajara



Cultura



Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre "LAS PARTES". Por lo tanto, a ninguna de ellas se le deberá atribuir los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga cualquiera de "LAS PARTES" con terceros.

QUINTA.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a aplicar el recurso señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA, fracción I** únicamente para el objeto materia del presente, caso contrario, se obliga a devolver íntegramente dicho recurso a "EL FIDEICOMISO" sin mayor trámite que la solicitud de devolución.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente documento surte efectos a partir del día de su firma y hasta la fecha en que se tengan como finiquitadas las obligaciones pactadas entre las partes, acordando desde estos momentos que tomando en consideración situaciones imprevistas la vigencia de este documento se extiende hasta un plazo no mayor del día **31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, sin perjuicio de que en caso de que ambas partes finiquiten de manera anticipada sus obligaciones recíprocas, se tendrá como concluida la vigencia en la fecha correspondiente a dicho cumplimiento.

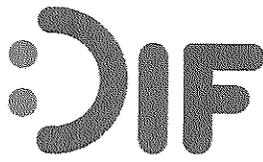
SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son causas de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las disposiciones contenidas en el clausulado de este documento, así como las previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, en el Libro de las obligaciones. Será causa de terminación el mutuo consentimiento de las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adenda, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.



Guadalajara



DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que la información o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre "LAS PARTES".

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad del convenio.

El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la información considerada como restringida, (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA.- DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la CLÁUSULA PRIMERA para los fines relacionados con el objeto del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo dispuesto en este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, a los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o

DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, pandemias, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "LAS PARTES", no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, "LAS PARTES" firman el presente instrumento jurídico por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

 "EL FIDEICOMISO" C. MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes	 "SISTEMA DIF GUADALAJARA" C. MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN Directora General del Sistema DIF Guadalajara
---	---

TESTIGOS

 C. MTRO. MARCO VINICIO FLORES GONZÁLEZ Secretario del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO"	 MTRO. ÁLVARO LARA HUERTA Director de Desarrollo Cultural y Artístico en la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.
--	--

Esta es la hoja 06 (seis) de 06 (seis) del Convenio de Coparticipación Cultural para la entrega de recursos del Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, al Sistema DIF Guadalajara, por conducto de sus representantes, respecto del evento denominado "CARMINA BURANA Y LA NOCHE DE WALPURGIS" correspondiente al día 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

SC/DJ/mvfg*